Dictamen UOC N° 003/21

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25/04/2018, *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012"*; emite el presente Dictamen para los casos de Renovaciones de Contratos de Locación. ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la citada Resolución DNCP N° 1494 del 25 de abril de 2018. ----------

La Resolución DNCP N° 1494/18 prescribe en el artículo 8, cuanto sigue: *"Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente"*. ----------

Que, en cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, se emite el presente dictamen en el siguiente caso: ----------

Depósito de evidencias:

El inmueble alquilado es destinado como depósito de evidencias del área Jurisdiccional de esta Circunscripción Judicial. El inmueble es propiedad del señor Constancio Juan Carlos Araujo González, y está ubicado a dos (2) cuadras de la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, sobre la calle Naciones Unidas casi Rubio Ñu, individualizado como Finca N° 9.446, con Cuenta Corriente Catastral N° 29-0913-19. El inmueble hace varios años es arrendado por la institución para dicha finalidad. ----------

La renovación del contrato de locación del citado inmueble conviene a los intereses de la institución, porque se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original y el costo del canon mensual en Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), por el plazo de 24 (veinticuatro) meses. La renovación abarca el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023. ----------

Que, en relación al costo-beneficio es importante destacar que el canon mensual no sufrió alteración y que el precio se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación, y existe poca oferta de locales en el interior del país. ----------

Por las razones expuestas, se considera conveniente para los intereses de la institución llevar adelante la *Renovación* del contrato de locación indicado precedentemente, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1494/18, en concordancia con las demás normativas que rigen la materia. ----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de V.V.E.E.

Pedro Juan Caballero, 06 de abril de 2021

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.